



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 18 DE ABRIL DE 2018, A LAS 11:00 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras

CONSEJEROS

Excmo. Sr. D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

Excma. Sra. D^a Noelia Arroyo Hernández, Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz.

Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa.

Excma. Sra. D^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud.

Excma. Sra. D^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

SECRETARIO:

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:



APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 11 de abril de 2018.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CEHEGÍN PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE FORMACIÓN DE SU GRUPO DE RESCATE SUBACUÁTICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

Consejería proponente: Presidencia y Fomento

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2018, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA CARM Y LA EMPRESA BUSMAR, SLU, PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A COMPENSAR LA INCIDENCIA FINANCIERA NETA EN LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN EN LOS SERVICIOS REGULARES DE VIAJEROS DE LA CONCESIÓN MUR-092, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Consejería proponente: Presidencia y Fomento

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, "destinada a compensar la incidencia financiera neta en los costes de explotación en los servicios regulares de viajeros de la concesión MUR-092, durante el ejercicio 2018", por importe de 468.000,00 euros.

(Se une texto del Convenio como documento nº 2)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA CARM Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2018.



Consejería proponente: Presidencia y Fomento

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la concesión de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, a la empresa Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, "para bonificación de Tarifas por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional", por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, subproyecto 044441180004.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018.

(Se une texto del Convenio como documento nº 3)

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL

Consejería proponente: Presidencia y Fomento



ACUERDOS:

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 9L/MOCP-1468**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, sobre “Consideración de la adopción de medidas descontaminantes, correctoras, de seguimiento y vigilancia ambiental en relación a la balsa minera Jenny y residuos procedentes de esta balsa en Cantera Emilia”, y encarga a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 9L/MOCP-1574**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación para que por la Confederación Hidrográfica del Segura se asigne agua al sector ganadero en las cantidades solicitadas por la Asociación de Ganaderos garantizando su suministro”, y encarga a las Consejerías de Presidencia y Fomento; y Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 9L/MOCP-1590**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de redacción y puesta en marcha de un Plan Nacional de infraestructuras hidráulicas que permita trasvasar recursos hídricos entre regiones”, y encarga a las Consejerías de Presidencia y Fomento; Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; y Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.

El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 9L/MOCP-1729**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, sobre “Estudio y toma en consideración del apoyo a la investigación y a las actuaciones arqueológicas en el yacimiento del paleolítico medio de la Cueva de Los Aviones (Cartagena)”, y encarga a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.



El Consejo de Gobierno queda enterado de la **moción número 9L/MOCP-1383**, aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, sobre “Redacción de un proyecto de ley de protección integral de la huerta de Murcia”, y encarga a las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; y Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la realización de las actuaciones que procedan.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIO MIGUEL DE CERVANTES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA

Consejería proponente: Hacienda y Administraciones Públicas

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2019, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
15.04.00.422K.621.00	2019	81,21 %	5.503.190,19

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para instrumentar la presente modificación de porcentaje de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA CONFORMACIÓN, EL TRANSPORTE Y LA DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DEL MÚLTIPLE DIGITAL TDT DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

Consejería proponente: Hacienda y Administraciones Públicas

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2019, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.04.00.112D.227.09, conforme a lo previsto en el artículo



37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
13.04.00.112D.227.09	2019	86,04 %	11.689.598,16

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para instrumentar la presente modificación de porcentaje de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA DE DOS BECAS EN MATERIA DE ESTADÍSTICA APLICADA A DATOS ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS Y SOCIALES.

Consejería proponente: Hacienda y Administraciones Públicas

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2019 y 2020, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.01.00.551C.483.50, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
13.01.00.551C.483.50	2019	90,00 %	43.200,00
13.01.00.551C.483.50	2020	90,00 %	43.200,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para instrumentar la presente modificación de porcentajes de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA DE MURCIA.

Consejería proponente: Empleo, Universidades y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

ESTIMACIÓN EN PARTE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE CONFIRMA EL ACTA DE INFRACCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 000094960/17.

Consejería proponente: Empleo, Universidades y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en nombre de la entidad mercantil MAS EMPLEO 2007, E.T.T, S.L, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2017, por el que se confirma el Acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 000094960/17, con la imposición de sanción por un total de 100.000,00 euros, por incumplimiento de sus obligaciones laborales referidas a la jornada laboral y en cuanto al pago del salario de los trabajadores identificados, y en base a los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Inspección de Trabajo levantó el día 12 de mayo de 2017 acta de infracción, en la que señala que la empresa ha incumplido sus obligaciones laborales referidas a la jornada laboral y en cuanto al pago del salario de los trabajadores identificados. Tales hechos son generadores de la infracción y propuesta de sanción que a continuación se detalla:

- Precepto infringido: artículos 29.1 y 26.1 y 26.3 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 11.1 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, en relación con el artículo 17 y siguientes del Convenio Colectivo Agrícola, Pecuario y Forestal de la Región de Murcia, Resolución de 2 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo.

- Tipificación: artículo 8.1 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

- Calificación: Muy Grave

- Graduación: MINIMO - artículo 40.1 c) R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

- Criterios de Graduación: Perjuicio causado.- artículo 39.2 R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. El número de trabajadores afectados.- artículo 39.3 d) R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social y Cifra de negocios de la empresa.- artículo 39.2 R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

- Cuantía: 100.000,00 €



Segundo.- A la empresa interesada le fue notificada el acta referenciada, en fecha 6 de junio de 2017, haciéndole presente su derecho a formular escrito de alegaciones contra la misma en plazo reglamentario, ante esta Dirección General, según lo dispuesto en el art. 17 del R. D. 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes de liquidación de cuotas de la Seguridad Social; formulándose dichas alegaciones con fecha 28 de junio de 2017.

Tercero.- En el expediente se recoge el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social recibido con fecha 9 de octubre de 2017.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, antes de dictar propuesta de resolución, se le otorgó trámite de audiencia a la empresa interesada, en fecha 11 de octubre de 2017, siendo efectuado en 18 de octubre de 2017.

Quinto.- Por el Instructor del expediente se formuló, con fecha 31 de octubre de 2017, Propuesta de Resolución, y posteriormente nueva Propuesta de fecha 14 de noviembre de 2017, dejando sin efecto la anterior, por la que se propone confirmar el Acta de Infracción en todos sus términos.

Sexto.- A la vista de las actuaciones practicadas se procedió a la confirmación del Acta de infracción por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2017 y la imposición de sanción de 100.000,00 euros a la empresa MAS EMPLEO 2007, E.T.T, S.L. Dicho Acuerdo fue notificado a la DEH el día 11 de diciembre de 2017.

Séptimo.- Contra dicho Acuerdo, se interpone por ésta recurso de reposición el 9 de enero de 2018, en el que entre otros motivos alega caducidad del procedimiento sancionador.



Octavo.- Obra en el expediente, en relación con el presente recurso, informe emitido por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones, de 14 de febrero de 2018, con propuesta estimatoria a la alegación de caducidad, sin perjuicio, de que de no prescribir los hechos, se inicie nuevo expediente sancionador.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer el presente recurso viene atribuida al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Considerando que Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se impone la sanción es un acto que pone fin a la vía administrativa, contra ésta cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 28 de la citada Ley 7/2004, recurso que fue interpuesto en tiempo y forma por el interesado.

TERCERO.- Entre otros motivos de recurso alega la interesada la caducidad del expediente al haber transcurrido el plazo de seis meses legalmente previsto para su resolución y posterior notificación.

Como ya indicó el Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de diciembre de 1988 “para que la sanción administrativa sea válida en derecho es preciso no sólo que los actos realizados estén incluidos en la norma sancionadora, sino que, además, la sanción se imponga de conformidad con la norma de procedimiento y plazo exigido por la Ley; el transcurso de ese plazo sin que se imponga la sanción, determina la imposibilidad legal de efectuarlo, y si se ha hecho, se produce la nulidad radical de la sanción impuesta”.



La caducidad del procedimiento, definida por la Sentencia de 13 de junio de 1988 (Ar. 5332), constituye un modo anormal de terminación del procedimiento administrativo, determinado por su paralización durante el tiempo establecido, por no haber tenido lugar actos procesales por parte del órgano al que corresponde impulsar su prosecución. Como establece el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Mientras que el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Por otro lado, el artículo 25.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, plantea las consecuencias de la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, como es el presente. Así, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

En concreto, en el apartado tercero de dicho artículo 95, se dispone que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.



En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Del estudio del artículo 7.5. Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, la caducidad declarada de un expediente administrativo sancionador o liquidatorio, no impide la iniciación de otro nuevo con identidad de sujeto, hechos y fundamentos, cuando la infracción denunciada o la deuda imputada no hayan prescrito, se realicen nuevas actuaciones inspectoras y se practique nueva acta de infracción o de liquidación; disponiendo el artículo 20.3 Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que el plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores por infracciones de orden social será de seis meses, que serán computados desde la fecha del acta hasta la fecha en que se dicte la resolución, produciéndose en caso de superación de dicho plazo la caducidad del expediente.

Dado que como establece la normativa aplicable, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Por su parte, el artículo 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, aplicable al presente expediente, dispone que el plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores por infracciones de orden social será de seis meses, que serán computados desde la fecha del acta hasta la fecha en que se dicte la resolución, produciéndose en caso de superación de dicho plazo la caducidad del expediente, transcurrido el cual se producirá el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Dicho lo cual y puesto que el expediente que nos ocupa se inició mediante con el acta de Infracción de fecha 12 de mayo de 2017, de conformidad con la doctrina legal del Tribunal Supremo, que en Sentencia de 12 de noviembre de 2001, se pronunció de la siguiente forma: “El cómputo del plazo de caducidad de seis meses que establece el artículo 20.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, se inicia en la fecha del acta de infracción levantada por la Inspección, y no en la fecha de la visita de Inspección de la que traiga causa si ésta fuera anterior, y termina en la fecha de notificación de la resolución del procedimiento sancionador.” el mismo debió concluir con la notificación de la resolución el 13 de noviembre de 2017, al ser inhábil el día 12 de noviembre, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2013. Sin embargo, debemos indicar que la notificación de la resolución sancionadora dictada el 29 de noviembre de 2017, lo fue el día 11 de diciembre de 2017, resultando evidente que no se ha respetado el plazo establecido para la notificación de la resolución del procedimiento sancionador en la normativa anteriormente citada.

CUARTO.- TRAMITACIÓN.

En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.26 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículos 16.2,c) y 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe del Servicio de Normas Laborales y Sanciones de fecha 14 de febrero de 2018, informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de marzo de 2018 e Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 19/2018 favorable a la caducidad, a



propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por MAS EMPLEO 2007, E.T.T, S.L, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2017, por el que se confirma el Acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 000094960/17, por incumplimiento de sus obligaciones laborales referidas a la jornada laboral y en cuanto al pago del salario de los trabajadores identificados, anulando el mismo, por haber caducado el procedimiento en que se ha dictado el referido Acuerdo.

SEGUNDO.- Contra el Acuerdo adoptado cabe demanda ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 7.b), 11.4.a) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUCIONAL ESPAÑOLA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE AUTONÓMICA DE SU XXXVI CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?.

Consejería proponente: Educación, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales



reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Institucional Española, para gastos derivados de la realización de la fase autonómica de su XXXVI CONCURSO ¿QUÉ ES UN REY PARA TI?.

(Se une texto del Decreto como documento nº 5)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN BANKIA POR LA FORMACIÓN DUAL, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Educación, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta conjunta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, actuando como Presidente del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Servicio de Empleo y Formación y la Fundación Bankia por la Formación Dual, para el desarrollo de acciones de mejora de calidad de la Formación Profesional en la Región de Murcia.

(Se une texto del Convenio Marco como documento nº 6)



TOMA DE RAZÓN DE LA FIRMA DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA REPLICAR LA INICIATIVA -EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO-.

Consejería proponente: Familia e Igualdad de Oportunidades

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado, y da su conformidad, a la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa “Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género” y promover en su ámbito territorial, la sensibilización social frente a la violencia de género y la inserción laboral de las mujeres que han sufrido esta violencia”.

(Se une texto del Protocolo como documento nº 7)

DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura y Medio Ambiente



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
 Consta dictamen nº 340/2017 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia
 En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

Consejería proponente: Turismo, Cultura y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 En la Comisión de Secretarios Generales de 16 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Colegio Oficial de Arquitectos de la



Región de Murcia para el desarrollo de actividades de asesoramiento, investigación, formación e intercambio de información ambiental.

(Se une texto del Convenio como documento nº 9)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

TOMA DE RAZÓN DEL DESARROLLO EN LA REGIÓN DEL EJERCICIO CONJUNTO-COMBINADO DE EMERGENCIA DE INTERÉS NACIONAL “REGIÓN DE MURCIA 2018”.

Consejería proponente: Presidencia y Fomento

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Presidencia y Fomento, queda enterado del desarrollo en la Región del Ejercicio Conjunto-Combinado de Emergencia de Interés Nacional “Región de Murcia 2018”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las 12 horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: